



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA).

DEMANDANTE: MIRIAM SOFIA CASTRO GUTIERREZ y Proceso Acumulado de MARBEL LUZ PALMA THERAN.

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2017-00099-01. y proceso acumulado 08-001-31-05-010-2012-00192-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al Despacho el presente proceso, informándole que la liquidación de costas del proceso de la referencia puesta a disposición de las partes en auto del 14 de abril de 2021, notificado por estado del 16 de abril del mismo año, no fue objetada, lo que debe tenerse en cuenta al momento de definir sobre el cumplimiento de la sentencia, y que la Doctora DAILA MILENA MARIMON HERNANDEZ, en calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso acumulado, señora MARBEL LUZ PALMA TEHERAN, solicita mandamiento de pago contra la UGPP. Es de anotar que la Secretaría continua con el proceso de digitalización de los procesos, especialmente de los ejecutivos, cumplimiento de sentencia y trámite posterior frente a expedientes con trámites anteriores a este, ello a pesar de la problemática del Covid-19, el ingreso restringido a la sede del Juzgado y la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta el Juzgado para adelantar las labores enunciadas. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 6 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas puesta a disposición de las partes teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, pase el expediente al Despacho para continuar con el trámite atinente al cumplimiento de sentencia solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
2017-00099-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día **08** Mes **09** Año **2021**
Notificado por el Estado N° **0128**
La Providencia de fecha Día **06** Mes **09** Año **2021**
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**